

Sincelejo, 13 de julio de 2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SECRETARÍA.**

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memorial de fecha 8 de julio de 2020, mediante el cual el apoderado de la parte demandante desiste de la solicitud de adición incoada. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2020-00029-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	DORA AYDEE GARCIA VALENCIA
DEMANDADO	AMPARO DEL SOCORRO DE LA ESPRIELLA OVIEDO Y OTRO
ASUNTO	DESISTIMIENTO SOLICITUD DE ADICIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que se encuentra pendiente por resolver memorial 8 de julio de 2020, a través del cual la apoderada de la parte ejecutante solicita se adicione el auto de fecha 7 de julio de 2020, a través del cual se libró mandamiento de pago, no obstante acto seguido remite vía correo electrónico solicitud de desistimiento de solicitud de adición.

Atendiendo a lo esbozado en la solicitud antes reseñada corresponde a este despacho dar aplicación a lo normado en el artículo 316 del C.G.P el cual dispone *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas...”*

Con fundamento en lo expuesto en la anterior norma procedimental y una vez verificada que la solicitud de desistimiento viene incoada por la apoderada de la

parte ejecutante, corresponde a esta oficina judicial aceptar el desistimiento de la solicitud de adición incoada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: Acéptese el desistimiento de la solicitud de fecha 8 de julio de 2020, a través del cual se pretendía se adicionaría el auto de fecha 7 de julio de dicha anualidad, a través del cual se libró mandamiento de pago, ello de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**